

Ordenanza Numero: 304

1 ~~Re~~positorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO N° 11

Ushuaia, 13 de enero de 1988.-

VISTO: La nota presentada por el Ejecutivo Municipal N° 06/88, y que en la misma se solicitan sean incluídas en la Ordenanza Municipal N° 115, la obligatoriedad para la habilitación de los vehículos, el estar inscripto en la D.G.I., la Caja Nacional de Recaudación Previsional para Trabajadores Autónomos y la Dirección General de Rentas del Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia en este sentido hace necesaria la inclusión de estos requisitos en la citada Ordenanza que regula el Servicio de Remisses;

Que de esta manera se daría el marco legal a esta obligación que deben cumplir los prestatarios;

Que este Cuerpo cuenta con las atribuciones y facultades para ordenar sobre el particular, según lo establecido por el Decreto Ley N° 2191/57, Artículo 67;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°.- INCLUYASE en el Capítulo III, de los vehículos, Artículo 8° de la Ordenanza 115, el Inciso k, cuyo texto es el siguiente:

Presentar certificado de Inscripción en la Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Recaudación Previsional para Trabajadores Autónomos, y la Dirección General de Rentas del Territorio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 304

JORGE A. MORICONI
a/c Secretaría

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 13- 01 - 88.-

WALTER RUBEN AGUIERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 de enero de 1988.-

VISTO: La Ordenanza N° 304 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se incluye en el Capítulo III, de los vehículos, Artículo 8° de la Ordenanza 115, el Inciso k;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

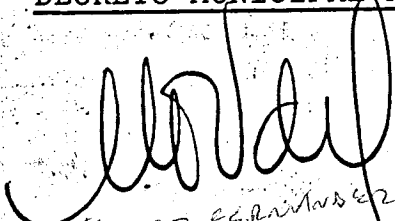
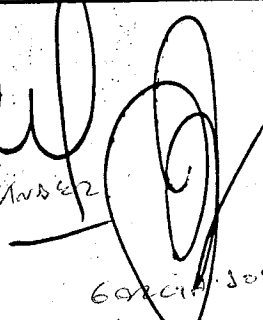
D E C R E T A

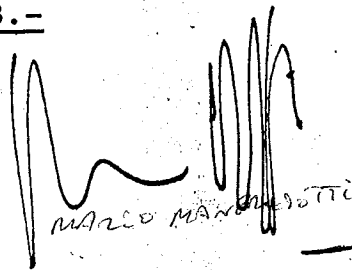
ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 304 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante por la cual se incluye en el Capítulo III, de los vehículos, Artículo 8° de la Ordenanza 115, el inciso k, cuyo texto es el siguiente:

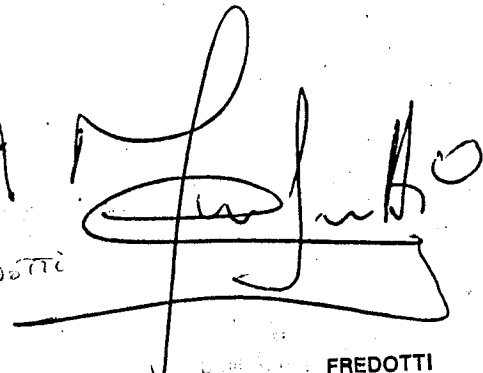
Presentar Certificado de Inscripción en la Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Recaudación Previsional para Trabajadores Autónomos y la Dirección General de rentas del Territorio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Honorable Concejo Deliberante y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 053 /88.-


TERESA P. PARDO

GARCÍA JOSÉ


MARIO MANESOTTI


FREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia